



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23** MAY 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0267-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de abril de 2025, expediente de registro N° 01948 de fecha 11 de abril de 2025, escrito de registro N° 01952 de fecha 11 de abril de 2025, Informe N° 245-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de abril de 2025, Oficio N° 342-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 23 de abril de 2025, expediente de registro N° 02219 de fecha 28 de abril de 2025, Informe N° 286-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 14 de mayo de 2025, y demás actuados en un total de sesenta y dos (62) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0835-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre de 2018, se autorizó a la **ECSAL** denominada "**SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L.**" con RUC N° 20603134118, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su staff médico, se tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N°0267-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de abril de 2025;

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2 de la constitución política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117 de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha **evaluado** la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117° del TUO de la LPAG;

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso;

Que, con expediente de registro N° 01948 de fecha 11 de abril de 2025, la **ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L."**, debidamente representada por el Gerente Sr. Romel Armando





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

Villanueva Tuesta, **SOLICITA** incremento de staff de profesional de la salud a su staff medico conforme a la relación que describe;

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° COLEGIATURA	PERFIL ASIGNADO
DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	094114	DIRECTOR MÉDICO Y EXAMINADOR CLÍNICO
ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO	45552480	091586	DIRECTOR MÉDICO Y EXAMINADOR CLÍNICO
SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO	02821887	35043	EVALUADOR VISUAL Y AUDITIVO
CORINA MAURICIO MAZA	03661820	6784	TEGNOLOGO MÉDICO

Que, para ello cada profesional adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° 466100227, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Asimismo, con expediente de registro N° 01952 de fecha 11 de abril de 2025, la **ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L"**, comunica que con fecha 11 de abril de 2025, presentó el Oficio N°004-2025-SMCS/P, incluyendo por error a la tecnóloga médica Mauricio Maza Corina, identificada con DNI N° 03661820, el cual debe tenerse en cuenta para no tener ningún inconveniente en el proceso de su trámite;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectuó la evaluación a los documentos que contiene el expediente de registro N° 01948, y el expediente de registro N° 01952, ambos de fecha 11 de abril de 2025, procediendo a emitir el **Informe N° 245-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02** de fecha 23 de abril de 2025, observando que, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022., referente al incremento de staff de profesional de la salud, se visualiza que la **ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L"**, no ha cumplido con los requisitos de perfiles de los profesionales responsables de las evaluaciones médicas previstos a nivel normativo, siendo los siguientes:

- Se observa, del expediente de registro N° 01948 de fecha 11 de abril de 2025, que la profesional propuesta ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO, en el cargo de Director Médico y examinador Clínico, si bien presenta constancias de trabajo, sin embargo no acredita experiencia profesional mínima de un año (01) en el cargo propuesto como Director Médico, solo cuenta con experiencia de examinador clínico de dos (02) años, siendo así no cumple con los requisitos conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 249-2022-MINSA de fecha 30 de marzo de 2022.
- Se observa, del expediente de registro N° 01948 de fecha 11 de abril de 2025, que la profesional propuesta DIANA CAROLINA SUAREZ TONG, en el cargo de Director Médico y examinador Clínico,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

presenta constancias de trabajo, donde realiza funciones como Director de la IPRESS "Servicios Médicos Control Salud" y responsable del Consultorio Externo de Medicina General, sin embargo norma vigente Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, especifica en el ítem 5.4.1 literal f) Director Médico "(...) con experiencia mínima de un (01) año en el cargo como Director Médico en entidades públicas, privadas o mixtas, siendo que se exige únicamente realizar funciones como Director Médico y no como Director, tal cual la constancia de trabajo de dicho profesional indica. Asimismo, en el cargo de examinador clínico, la profesional propuesta solo cuenta con 10 meses de experiencia laboral, y la norma establece dos (02) años de experiencia para el cargo propuesto, siendo así no cumple con los requisitos conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 249-2022-MINSA de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, en ese sentido la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomendó oficiar al Gerente Sr. Romel Armando Villanueva Tuesta de la **ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L."**, con RUC N° 20603134118, a efecto de proceder a la subsanación de lo advertido, otorgándosele un plazo razonable de tres (03) días hábiles, en virtud al debido Procedimiento artículo IV inciso 1.2 del D.S N°004-2019-JUS, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento., es así que esta entidad procede a emitir el Oficio N° 342-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 23 de abril de 2025, cargo de notificación que obra en el expediente y que ha sido recepcionado por el asistente administrativo Ruby Ancajima Chiroque, identificado con DNI N° 03377742, con fecha 24 de abril de 2025, a hora 10:53 am;

Que, con expediente de registro N° 02219 de fecha 28 de abril de 2025, la **ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L."**, debidamente representada por el Gerente Sr. Romel Armando Villanueva Tuesta, comunica Subsanación de las observaciones de sus profesionales, con oficio N° 342-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 23 de abril de 2025; referencia escrito de registro N° 01952 (11-04-2025), adjunta certificado de trabajo de la medico cirujano Rossana Elizabeth Castro Osorio y certificado de trabajo de Diana Carolina Suarez Tong, obrante en el expediente administrativo;

Que, a razón de lo establecido en la norma especial, se procede a la calificación de lo solicitado teniendo para ello en cuenta lo plasmado en la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N°718-2017/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesionales con los que debe contar la ECSAL recurrente;

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que las profesionales **DIANA CAROLINA SUAREZ TONG, ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO Y SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO**, que se proponen, son para director médico y examinador clínico, literal f) y e) del numeral 5.4.1 y evaluador visual y auditivo, literal c) y d), del numeral 5.4.1 del Anexo de la Directiva antes citada, describe los perfiles de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

cada profesional de salud responsable, donde debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para director médico de un (01) año y examinador clínico de dos (02) años, y para evaluador visual y auditivo de tres (03) años;

Que, ante los requisitos señalados, y a la evaluación realizada a los documentos adjuntos a la hoja de registro y control N° 01948 de fecha 11 de abril de 2025, y la hoja de registro y control N° 02219 de fecha 28 de abril de 2025, se señala lo siguiente de los profesionales propuestos:

- Del médico **DIANA CAROLINA SUAREZ TONG**, se adjunta Título, Colegiatura y constancia de habilidad vigente tal cual obra en el expediente administrativo, así como su experiencia profesional lo demuestra con la constancia de trabajo en el cargo de director médico con experiencia de un (01) año de la IPRESS "Servicios Médicos Control Salud E.I.R.L.", en el tiempo desde 01 de febrero de 2023, al 02 de marzo de 2025, y como examinador clínico, de igual forma en la constancia de trabajo precisa responsable del consultorio externo de medicina general, de dos (02) años conforme a la norma vigente; siendo así de lo expuesto, se desprende que la profesional médico cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado;
- Del médico **ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO**, se adjunta Título, Colegiatura y constancia de habilidad vigente tal cual obra en el expediente administrativo, así como su experiencia profesional lo demuestra con la constancia de trabajo en el cargo de director médico con experiencia de un (01) año, de la IPRESS "Servicios Médicos Control Salud E.I.R.L.", en el tiempo de enero 01 del 2021, a enero de 2023, y como examinador clínico, de igual forma presta servicios como médico residente a requerimiento de la clínica en el servicio de emergencia desde el mes de enero de 2021 hasta el 27 de marzo de 2025, experiencia de cuatro (04) años conforme a la norma vigente; siendo así de lo expuesto, se desprende que la profesional médico cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado;
- Del médico **SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO**, se adjunta Título, Colegiatura y constancia de habilidad vigente; tal cual obra en el expediente administrativo, así como su experiencia profesional lo demuestra con la constancia de trabajo en el cargo de evaluador visual y auditivo, con experiencia de tres (03) años, en el CLAS (Ministerio de Salud el establecimiento de Salud de San José), en el tiempo de Dos (02) años 10 meses, así como en la Clínica Belén S.A., de tres (03) meses, contando con el tiempo de experiencia de tres (03) años conforme a la norma vigente, siendo así de lo expuesto, se desprende que cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado;

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre, y amparados bajo el principio de Legalidad y el de presunción de veracidad





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad, de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Gerente ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA, teniendo en cuenta que las profesionales **DIANA CAROLINA SUAREZ TONG, ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO Y SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO**, propuestas para el cargo de director médico y examinador clínico, y evaluador visual y auditivo, perfiles conforme a la normatividad de la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, las cuales se encuentran colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para el cargo de director médico (01) año y examinador clínico dos (02) años, y en el cargo de evaluador visual y auditivo de tres (03) años, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0267-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de abril de 2025, quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:

SATFF MEDICO:

N	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	094114
		ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO	45552480	091586
		CARMEN ROSA CASTRO OSORIO	70276430	091451
		LUIS ENRIQUE VEGA AYALA	02780073	029876
		ENZO PARCEMON CORDOVA HERRERA	73650115	094108
			70880938	092727
2	DIRECTOR MEDICO/ EVALUACION VISUAL Y AUDITIVA	KATIUSKA ROMERO VASQUEZ	02816815	048288
		NOE ROLANDO TOMAPASCA JIMENEZ	02792067	032254
		EDUARDO MONTALBAN SANDOVAL		
		ALEXANDER ENRIQUE CULCAS CHIROQUE	02844241	050569
3	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	PEDRO ALFONSO GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ	02885118	020860
		ANA FIORELLA TIMANA MONCADA	44431864	16942
4	EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MABEL VIVIANA CASTILLO COLONNA	45172267	16805
		NELY ROSSANNA CHAPILLUQUEN PERICHE	25567700	6960
5	EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	NÉLITO VERA OTERO	43422779	7224
		SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO	02821887	35043
		ANTHONY DICARLO MONTESTRUQUE ECHEVARRIA	71421646	078735
		LUIS FELIPE URTECHO NUNURA	47967159	084030

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L", el incremento del staff médico con la incorporación de la Sra. DIANA CAROLINA SUAREZ TONG, identificada con DNI N° 48355008 y Colegiatura N° 094114, propuesta como director médico y examinador clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L", el incremento del staff médico con la incorporación de la Sra. ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO, identificada con DNI N° 45552480 y colegiatura N° 091586, propuesta como director médico y examinador clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L", el incremento del staff médico con la incorporación de la Sra. SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO, identificada con DNI N° 02821887 y colegiatura N° 35043, propuesta como evaluador visual y auditiva, por las razones expuestas en la parte considerativa;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0372** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 MAY 2025**

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0267-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de abril de 2025, e incorporar a los profesionales propuestos, precisando que el Staff Médico quedará conformado de la siguiente manera:

SATFF MEDICO:

N	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	094114
		ROSSANA ELIZABETH CASTRO OSORIO	45552480	091586
		CARMEN ROSA CASTRO OSORIO	70276430	091451
		LUIS ENRIQUE VEGA AYALA	02780073	029876
		ENZO PARCEMON CORDOVA HERRERA	73650115	094108
			70880938	092727
			KATIUSKA ROMERO VASQUEZ	
2	DIRECTOR MEDICO/ EVALUACION VISUAL Y AUDITIVA	EDUARDO MONTALBAN SANDOVAL		
		ALEXANDER ENRIQUE CULCAS CHIROQUE	02844241	050569
		PEDRO ALFONSO GUERRERO DE LUNA RODRIGUEZ	02885118	020860
3	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ANA FIORELLA TIMANA MONCADA	44431864	16942
		MABEL VIVIANA CASTILLO COLONNA	45172267	16805
4	EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	NELY ROSSANNA CHAPILLIQUEN PERICHE	25567700	6960
		NELPIO VERA OTERO	43422779	7224
5	EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	SONIA MIRELLA TRONCOS MERINO	02821887	35043
		ANTHONY DICARLO MONTESTRUQUE ECHEVARRIA	71421646	078735
		LUIS FELIPE URTECHO NUNURA	47967159	084030

ARTÍCULO QUINTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0267-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de abril de 2025;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS CONTROL SALUD E.I.R.L", en su domicilio ubicado en AVENIDA LUIS ANTONIO EGUGUREN N° 848 UR3. LA TINA DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1283
DIRECTOR REGIONAL

